

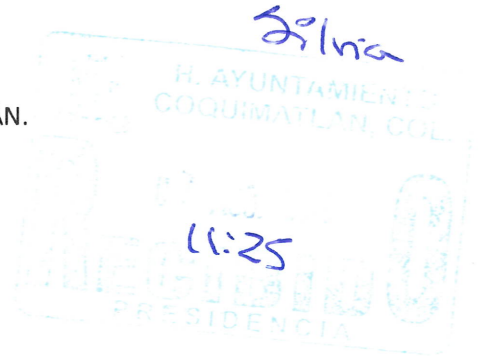


LIC. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

Sujeto obligado.

P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 172 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Colima, en vigor, y en atención al acuerdo de incumplimiento 06(seis) de Junio del 2019 dos mil diecinueve, de la sentencia dictada en el recurso de revisión EXP RR. PNT 124/2019, se procedió a **Amonestar públicamente** a los servidores públicos de esta administración municipal, a usted como titular del sujeto obligado de este H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. así como titular de unidad transparencia, el C. WILIBALDO EPITACIO GUTIÉRREZ, como resultado de la omisión al no cumplir con la resolución de fecha 03 de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, lo que los hace administrativamente responsable del incumplimiento a las obligaciones de transparencia enunciadas en el artículo 167 y 168 así como la falta de cumplimiento con base al 145 de la ley de transparencia, motivo por el cual se debe publicar el presente oficio, de manera visible, en el apartado de transparencia, y en la página de internet de este organismo garante.

Sin más por el momento me despido reiterando la disposición de este Órgano garante para seguir trabajando en conjunto con usted, a efecto de que este instituto garantice los derechos que tutelamos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Colima, Col., a 10 de Junio de 2019 dos mil diecinueve.

LIC. ROCIO CAMPOS ANGUIANO  
*Comisionada Presidente*

**Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales.**